

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 298-2016

Sesión Ordinaria No. 298 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 19 de enero del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, María Eugenia Trejos Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señores Juan José Hernández, Rodrigo Núñez Sánchez y Hernán Alfaro Arias. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Mireidi Chacón Herrera. El *síndico suplente* Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa, la señora Vicealcaldesa a.i. Cindy Bravo Castro. **Ausentes**: Los regidores suplentes: señora Katia Alpizar Porras. La *síndica propietaria*: señora Yorleni Salas Carvajal y Katia Arias Arce.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación de las actas ordinaria No.297.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 297-2016, en el acuerdo No. 7960-2016, se debe agregar “según lo manifestó el Alcalde Municipal” y “así como tampoco el Concejo Municipal conoce la misma”. En el acuerdo 7967-2016 se cambia la palabra “lugar” por la palabra “cementerio”. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio OAMSB-034-16 firmado por OAMSB-034-16 firmado por el Alcalde Municipal Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “Respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del martes 19 de enero 2015, debido a que estaré de vacaciones ese día y el miércoles 20 de enero 2015. Me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal”.

ACUERDO No. 7973-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la

Encargada de Recursos Humanos, señora Seidy Núñez, rinda un informe al Concejo Municipal, indicando el fundamento legal para aplicar la acumulación de vacaciones del señor Alcalde en el que se indique los periodos, a cuantos días equivalen y el desglose con los días que ha tomado de vacaciones.

B. Se recibe oficio ANEP-MSTB-001-16 firmado por la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Santa Bárbara, dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que informan “Quisiéramos externar nuestra preocupación y malestar con relación a las atribuciones que se ha tomado el nuevo contador municipal, el señor Cristian Morales Ugalde, con relación a la elaboración de funciones de perfiles de puestos, los cuales en algunos de los casos, se contraponen a las funciones establecidas en el manual de puestos vigente en la Municipalidad y por otro lado, la elaboración de reglamentos relacionados con temas administrativos municipales, no obstante, consideramos que este tipo de procesos requiere en primera instancia del respaldo profesional de personas especialistas en la materia y que su vez sea direccionado desde el área con las competencias pertinentes y que dicho proceso sea de conocimiento del Concejo Municipal, pues es el ente encargado de aprobarlos. Además de lo anterior, existe una preocupación en relación con la aplicación de tales funciones en los perfiles que está elaborando pues en algunos de los casos implicaría más recurso humano, más procesos, por ende más costos. Como organización sindical, siempre hemos creído partiendo de las experiencias en otras municipalidades que en aras de buscar la objetividad y transparencia en este tipo de procesos, que dichos estudios deberían de ser realizado por una empresa externa y especialista en la materia, y no por funcionarios que podría posición un criterio personal versus de la realidad de cada departamento o perfil laboral, creando funciones sin asidero jurídico o fundamentación técnica”.

ACUERDO No. 7974-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, que este Concejo Municipal no tiene conocimiento de que se pretenda modificar el manual de puestos, a la fecha el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. ha hecho llegar ante este Concejo Municipal documentos con las acciones propias que debe llevar a cabo esta Municipalidad con relación a la implementación del SIFIEMU y las NICSP, mismas que son de acatamiento obligatorio, acciones que como Contador Municipal debe de coordinar y este Concejo Municipal avala en lo que le corresponda, además se les insta nuevamente la colaboración de los diferentes Departamentos de la Municipalidad para que la implementación de dichos sistemas se haga de acuerdo a las directrices que han girado los entes

correspondientes. Con relación a la elaboración de Reglamentos es a este órgano colegiado a quien le corresponde la aprobación o no de los mismos, una vez que la Administración Municipal los haga llegar.

C. Se recibe oficio OAMSB-026-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido a la Junta Directiva, Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara con copia al Concejo Municipal en el que aclara “. Doy respuesta a su oficio ANEP-MSTB-00001- 16 de fecha 11 de enero del 2016, en el cual indican su preocupación y malestar sobre el trabajo del funcionario Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i. quien no fue copiado en su oficio para efectos de que el mismo esté enterado y pueda ejercer el acto de defensa de lo que se le acusa, ante la Ley. De igual manera les informo que la Junta Sindical de ANEP al día de hoy no ha conversado este tema con' esta Alcaldía Municipal y a su vez proceden a comunicar a la Contraloría General de la República sobre el mismo. Con respecto a lo que ustedes manifiestan sobre el funcionario Cristian Morales Ugalde, quien ejerce el puesto de Contador Municipal a partir del 25 de noviembre del 2015 en sustitución del anterior Contador Rafael Víquez Alfaro, lo esbozado por esa Junta Sindical es **TOTALMENTE FALSO e incorrecta la apreciación emitida**, esto por cuanto ustedes bien lo indican a través de su oficio, el tema de las funciones de perfiles de puestos le corresponde a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Recursos Humanos y no al funcionario Cristian Morales Ugalde, cuya profesión es Contador Público Autorizado y cuya meta trazada y búsqueda de resultados están de lleno en sacar adelante lo correspondiente a la Contabilidad del Municipio, con la finalidad de poder emitir Estados Financieros. El señor Cristian Morales Ugalde fue contratado directamente por el Concejo Municipal para ejercer un puesto y funciones afines con el mismo, sin embargo, estamos inmersos ante una gran cantidad de directrices emanadas por el Ministerio de Hacienda, específicamente de la Dirección de Contabilidad Nacional, IFAM y Procuraduría General de la República, para efectos de cumplir sin ningún tipo de objeción dichos procesos. a implementar, como lo son el Sistema Integral SIFIEMU y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- (NICSP). Además, en ninguno de los dos proyectos la Municipalidad se puede oponer, ya que tienen carácter legal y sancionatorio para los Jerarcas y Jefaturas, según se establece en las directrices y normativa vigente emanadas por el Órgano Rector en materia contable. En cuanto al tema de "*Reglamentos* cabe indicar que es un tema de actualización que se debe hacer en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de igual manera van a entrar en revisión todos los procedimientos actuales, ya que de los mismos se derivan registros transaccionales importantes con los cuales se pretende buscar seguridad, validez y eficiencia en los registros realizados. Es facultad exclusiva del Concejo Municipal aprobar o no todo cambio referente a modificación, inclusión o derogación de reglamentos y procedimientos, y hasta tanto los mismos no estén aprobados por dicho Órgano Jerárquico, no tiene incidencia de ningún tipo. En el caso de los procedimientos, éstos deben estar dictaminados por el Auditor Interno en concordancia con el artículo 114 del Código Municipal. En el citado oficio, en la página uno tercer párrafo, se hace mención al tema de "*...más recurso humano, más procesos, por ende más costos* Es claro señalar que tal afirmación que ustedes hacen debe ser porque ya hicieron los análisis horizontales, verticales y financieros, así como la aplicación de fórmulas científicas que generan un resultado objetivo que respalde la tesis de

ustedes y además aplicaron valores y tasas de retorno utilizando para ello Estados Financieros como los posibles escenarios con punto de equilibrio financiero, por lo cual les solicito se sirvan enviar a esta Alcaldía Municipal todo ese análisis efectuado, a fin de valorar dicha información, ya que hasta donde tengo entendido la misma se ha solicitado por el Ministerio de Hacienda y no se le ha podido entregar ante los entes fiscalizadores. Cuando se refieren a procesos, no citan cuáles, sin embargo en todo proceso de implementación de una aplicación ofimática, la misma genera una serie de aspectos vertidos en el control interno, administración de los recursos, perfiles de usuario para registro y aprobación, paridad con la normativa vigente y responsables de generar los cierres respectivos, entre otros más. Por ende es que al estar nuestro municipio con un rezago tecnológico y utilización de ciertos sistemas actuales, que atentan con el control interno para los ambientes de información y de sistemas, es normal que se generen reacciones al cambio, por lo que para ello se conformaron Comisiones responsables de velar sobre este tema, integradas por funcionarios municipales de distintas áreas, para efectos de garantizar aún más la transparencia en dicho accionar. Es grato indicar que los procesos de implementación actuales continuarán en todas las áreas, ya que los mismos no contravienen en nada el Manual de Puestos y de Funciones vigente de la Municipalidad, pues son temas completamente distintos y no tienen relación uno con el otro, El trámite de ajuste a los procesos va en concordancia con el control interno que exige la Contraloría General de la República de manera integral y es donde sí se hace un cambio sumamente importante con la entrada de la aplicación ofimática, por cuanto así fue configurada por el IFAM en los términos de referencia para la empresa PROYECTICA SA, solicitado por todas las Municipalidades que integran dicho convenio. Con lo anterior se pretende unificar el esquema de registro transaccional de forma integral, generando bases de consulta e históricos en un sistema de punta, realizando los ajustes respectivos de cada municipio en relación con su particularidad. . Por tal razón, les solicito una reunión para el **día 26 de enero del 2016, a partir de las 9:00 a.m.** en el Despacho de la Alcaldía, para efectos de evacuar **TODAS** las dudas que tengan en relación con este tema. En la misma reunión nos acompañará el Contador Municipal al con el fin de que aclare aquellas dudas en relación con el trabajo que está realizando y exista una mejor comprensión, para lo cual solicito se sirvan indicar por escrito la confirmación ante este llamado. Finalmente, en este acto se procede a notificar al Contador Municipal al, con fundamento en los artículos 239, 249 y 309 de la Ley General de Administración Pública, para efectos de que esté enterado y pueda ejercer el principio de defensa correspondiente ante tal acusación, si así lo requiere”.

ACUERDO No. 7975-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-026-16 con el que el señor Alcalde Municipal da respuesta a la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara de las inquietudes planteadas en el oficio ANEP-MSTB-00001-16.

D. Se recibe oficio ANEP-MSTB-002-16 firmado por la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Santa Bárbara, dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al

Concejo Municipal en el que solicitan “Por este medio quisiéramos externar una denuncia con relación a la presunta pérdida desde la bodega municipal de una batería MACK925AMP ACC 15, externada por compañero Carlos Zúñiga Chacón, quien manifiesta que dé los materiales recibidos por el, únicamente no se le fue entregada tal batería mencionada, la cual, había sido solicitada para uso del Back hoe. Y a su vez, quisiéramos se nos informe bajo qué criterio o/y fundamentación legal que tomaron las llantas que fueron compradas para uso del vehículo del departamento de ingeniería y presuntamente fueron utilizadas para otros vehículos municipales, dejando esto, sin el activo para el fin que se compró y existiendo a su vez una presunta desviación de recursos municipales”.

ACUERDO No. 7976-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que proceda a realizar una investigación sobre la denuncia que realiza la Junta Directiva de la seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara y rinda un informe de los hallazgos al Concejo Municipal.

E. Se recibe recurso de amparo, expediente No. 16-000227-0007-CO, interpuesto por los señores Alfredo Vallejos Cerdas y Miguel Ángel Arias Vargas contra la Municipalidad de Santa Bárbara que indica **“SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a las once horas y cuarenta y dos minutos de once de enero de dos mil dieciséis. Visto el recurso de amparo que se tramita en el expediente No. **16-000227-0007-CO,** interpuesto por **ALFREDO GERARDO VALLEJOS CERDAS, cédula de identidad No. 0601420100,** y **MIGUEL ÁNGEL ARIAS VARGAS, cédula de identidad No. 0401470233,** contra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA,** se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el **Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,** sobre los hechos alegados por los recurrentes, en ' resumen: desde 1998 son co propietarios por partes iguales de la finca inscrita: en el Registro Público, matrícula Heredia, No. 110183-000, plano catastrado No. H-1836729-2015. Indican que dicho inmueble se encuentra ubicado 400 metros al oeste de Cinco Esquinas de San Juan de Santa Bárbara, detrás de la Urbanización Samarcanda. Señalan que se autorizó el permiso de construcción y, además, se mencionó que la calle que se encuentra al frente del terreno es pública. En vista de lo anterior, solicitaron el servicio de agua potable. No obstante, por resoluciones No. DAC-M5B-DAP 0171 y 0178-2015, el ingeniero del acueducto municipal, Claudio Zúñiga Serrano, resolvió que, al no existir cañería de distribución para agua potable en la zona, no se podía otorgar disponibilidad de agua para ese terreno. Alegan que dicha situación lesiona en su perjuicio su derecho de goce y disfrute del bien inmueble en cuestión. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNETICO,**

ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier Inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a los **funcionarios recurridos** se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE HEREDIA**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico; **mformes~sc@poder-judicial.go.cr**, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese, Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al **Magistrado Suplente que ocupa la plaza vacante de esta Sala**, a quien por turno corresponde”.

ACUERDO No. 7977-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario

Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el recurso de amparo planteado por los señores Alfredo Gerardo Vallejos Cerdas y Miguel Ángel Arias Vargas por la negativa de disponibilidad de agua potable en su propiedad, ubicada en San Juan de Santa Bárbara dada la carencia de red del acueducto municipal. Indica la presidenta del Concejo Municipal que dado que los recurrentes no habían puesto en conocimiento de esta situación este Órgano Colegiado, se le dio respuesta en conjunto con la Administración Municipal a la Sala Constitucional.

F. Se recibe oficio 2-2016 firmado por los señores Wilberth Vargas, Presidente y Roger Prendas, Secretario ambos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia dirigido a la señora Jenny Mora López, Fiscalizara de la Contraloría General de la República con copia al Concejo Municipal “Por este medio le solicitamos muy respetuosamente una prórroga para poder brindar respuesta al punto 4.67 del informe DFOE-DL-IF-00008-2015, "Auditoría de Carácter Especial sobre Gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia" ya que a pesar que desde el martes 14 de diciembre del 2015 fue conformada la nueva junta directiva del comité, al día de hoy, no hemos recibido, por parte del CCDRSB anterior, la totalidad de la documentación-ni de los activos”.

ACUERDO No. 7978-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio 2-2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara con el que solicitan a la Contraloría General de la República una prórroga para dar respuesta al punto 4.67 de la Auditoria de carácter especial que había realizado el ente Contralor a los Comités de Deportes de la Provincia de Heredia.

G. Se recibe nota de los señores Norma Cascante y Patricia Alfaro vecinos de Calle El Progreso, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio nosotros los vecinos de la llamada calle El Progreso, esta misma ubicada en San Bosco de Santa Bárbara, Solicitamos que se nos incluya en el inventario de las calles municipales que señala; dicha calle ya antes mencionada cuenta con un setenta y cinco por ciento (75%) de las construcciones con los permisos y visados requeridos por la municipalidad. Adjuntamos algunos números de planos que se encuentran visados desde hace quince o más años aproximadamente: - Plano #1406207-2010. - Plano #1850871-2015.- Plano #36501196.- Plano #36926196. -Plano #55156784. - Plano #6620622000. Nosotros queremos formar un comité de la calle para unirnos y en conjunto con la municipalidad darle un mejor mantenimiento a dicha calle. Agradecemos de antemano la colaboración que se nos brinde”.

ACUERDO No. 7979-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal en los departamentos que le corresponda determinar si es factible y si se cumplen con las condiciones para incluir la Calle El Progreso como calle pública dentro del inventario vial del cantón, adjuntando los criterios técnicos, legales y parámetros bajo los cuales se podría incorporar esta calle al inventario vial y trasladar el expediente con los estudios al Concejo Municipal para lo que corresponda. Notificar este acuerdo a los gestionantes.

H. Se recibe oficio UTGVM-010-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia la Concejo Municipal en el que informa "Mediante la presente le brindo respuesta formal al oficio SCMSB-007-2016 y acuerdo No. 7898-2015, referente al tema de calle El Progreso. Se le indica al honorable Concejo Municipal que el departamento encargado en realizar análisis de visados y en general todo lo referente al tema catastral es el Departamento de Topografía y Catastro, más aún cuando un supuesto camino no está incorporado en el Inventario de Red Vial Cantonal según lo expuesto en el artículo No. 4 del decreto 34624-MOPT. Por lo tanto se debe realizar la solicitud al departamento correcto. Artículo no. 4 Destino de los recursos. El Concejo Municipal con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinará los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren los artículos 10 inciso c) de la Ley N° 6324 y 234 de la Ley N° 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial y asimismo los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, los destinará exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario mantenimiento periódico> mejoramiento y rehabilitación; una vez cumplidos los objetivos, en el segundo caso, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT)."

ACUERDO No. 7980-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio UTGVM-010-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el que indica que le corresponde al Departamento de Catastro realizar el análisis de los planos visados en la Calle El Progreso.

I. Se recibe oficio UTGVM-008-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia la Concejo Municipal en el que informa “Mediante la presente le hago entrega del oficio documentos DVOP-DGM-2015-0604 MOPT, el cual hace referencia a la cantidad de dinero no solicitado por la Municipalidad correspondiente a la Ley 8114 en el año 2015” “Oficio DVOP-DGM-2015-0604 Según (os registros contables que lleva ésta Dirección al día 15 de octubre del presente año, la corporación municipal que usted representa, aún **NO ha solicitado formalmente el saldo pendiente para la transferencia final de los recursos provenientes del Art. 5 inciso b) de la Ley N° 8114** (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias), **correspondientes al Ejercicio Económico del 2015**. En el siguiente cuadro se presenta la información sobre los recursos de la Ley 8114 asignados a su Municipalidad en el 2015 y que no han sido solicitados:

Municipalidad	Recursos de la Ley 8114 asignados en el 2015	Monto solicitado con aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el 2015	Monto pendiente de solicitar y vigente a la fecha
Santa Bárbara	¢144.331.624,00	¢136.179.288,00	¢8.152.336,00

Finalmente se recuerda que para gestionar formalmente la transferencia del monto pendiente de solicitar ante nuestra Dirección, se debe cumplir con los requisitos estipulados mediante la Gaceta N° 191 del 04 de octubre de 2002”.

ACUERDO No. 7981-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que rinda un informe de lo sucedido en el caso que expone el Ingeniero Roberto Chavarría con relación al monto no solicitado del saldo pendiente para la transferencia final de los recursos provenientes Ley N° 8114 y que correspondía al monto de ocho millones ciento cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis colones exactos (¢8.152.336,00).

J. Se recibe oficio DCMSB-06-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “le informo de acuerdo a lo conversado me estaré acogiendo al artículo 144 del Código Municipal inciso c), por cuanto tengo una cesárea programada para este próximo jueves a las 8:00 p.m., en el Hospital Clínica Bíblica con la finalidad de esperar y recibir el nacimiento de mi segundo hijo. Por lo anterior, estaré disfrutando de 3 días de licencia a partir del próximo viernes 15 de enero de 2016, regresando nuevamente Dios mediante el miércoles 20 de enero de 2016”.

ACUERDO No. 7982-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-06-2016, en el que el Contador Municipal a.i. Cristian Morales informa que estará disfrutando de 3 días de licencia por el nacimiento de su segundo hijo.

K. Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-091-15-16 firmado por el señor Marco Quesada Bermúdez, Director de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.014 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA. Me permito informarle para lo correspondiente que la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 124 celebrada el 12 de enero de 2016, aprobó moción de orden de varias diputadas y diputados, para que se publique y sea consultado el texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.014 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA,” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de j la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto. Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: ereales@asamblea.go.cr”.

ACUERDO No. 7983-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta sobre el texto del Expediente Legislativo N° 18.014 Ley de Autorización para la Titularización de Flujos de Caja de Obra Pública para disminuir la necesidad de endeudamiento público y promover la inversión pública, que envía la Asamblea Legislativa.

L. Se recibe nota de la empresa Importadora Monge firmada por la señora Rebeca Solano Mora,, dirigida al Concejo Municipal en el que solicita “Grupo Monge, en el marco de proyección a la comunidad, ha implementado en los últimos meses, un modelo de ferias de exhibición y venta , en las cuales cada tienda local busca la forma de realizar dicha feria en algún lugar que reúna las condiciones de espacio físico y accesibilidad, para tal efecto estamos solicitando con su aval para poder hacer uso de la esplanada de la Escuela Juan Mora Fernández, de acuerdo a las políticas que maneje el Consejo para poder realizar una exhibición de Motocicletas de nuestra marca Serpento, los días que tenemos programados

para dicha actividad serían los días del viernes 29 al sábado 30 de este mes de enero, en horario de 9 a.m a 5 p.m En espera de su respuesta, pongo a su disposición mi numero de teléfono personal 6025-2825 y teléfono oficina 2269-5805, correo electrónico gmgcrcS6@imonge.com”

ACUERDO No. 7984-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, acuerdan, indicarle a la señora Rebeca Solano Mora que el Concejo Municipal no facilita el uso de áreas públicas para actividades comerciales de empresas privadas.

Voto negativo del regidor Alvaro Sánchez quien justifica su voto negativo en que no está de acuerdo que se le niegue a los dueños de negocios de este cantón que puedan exhibir sus productos.

M. Se recibe oficio MSB-DI-010-2016 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal en el que aclara “Por medio de la presente quiero aclarar que respecto al acuerdo del Concejo Municipal N° 5087-2014, quiero aclarar que el proyecto de condominio horizontal Málaga fue puesto a conocimiento a la administración con solicitud expresa de poner a conocimiento el proyecto al concejo municipal esto por medio del oficio MSB-DI-259- 2014, (ver informe) adjunto copia de dicho informe para aclarar este punto, por lo que solicitó vehementemente se ponga en conocimiento: el informe antes citado a los señores miembros del concejo (a cada uno de los firmantes del acuerdo N°7896-2015 y se me haga llegar una copia con la firma de recibido de cada uno de ellos). Esto con el objetivo de que quede claro a cada uno de los presentes que este departamento si procedió según el acuerdo MSB-DI-259-2014.”

ACUERDO No. 7985-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Arquitecto Mario Loria que se da por recibido y conocido el informe que el presento con fecha 19 de noviembre de 2014 mediante el oficio MSB-DI-259-14 con referencia al proyecto Málaga.

N. Se recibe nota firmada por la señora Ginnette Morales Calderón, Secretaria Junta Cantonal Electoral dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Junto con saludarlo cordialmente hacemos de su estimable conocimiento que la Junta Cantonal debe de hacer entrega del material electoral a los distritos de Los Cartagos y Chagüites, el sábado 23 de enero en horas de la tarde, quedaría pendiente de confirmarle la hora exacta. Por lo anterior, se hace necesario contar con un chofer y un carro de la Municipalidad para realizar dicha entrega, razón por la que amablemente le solicitamos su apoyo y colaboración para cumplir con esta función”.

ACUERDO No. 7986-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a brindar toda la colaboración a la Junta Cantonal Electoral en su solicitud de asistencia con vehículo y chofer municipal para entregar en Los Cartagos y Chahuites el material electoral. Acuerdo definitivamente aprobado.

O. Se recibe oficio UTGVM-015-16 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “Mediante la presente brindo copia del cronograma final de obra enviado por la Constructora Blanco Zamora referente a la Aplicación de Garantía 2014LA-000015-CL y su inicio de ejecución; al cual el criterio técnico expuesto por la Constructora fue validado por la UTGV, cumpliendo con el diseño del laboratorio solicitado. La fecha de inicio estimada es el lunes 25 de enero de 2015, sin tomar en cuenta”.

ACUERDO No. 7987-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio UTGVM-015-16 del Ingeniero Roberto Chavarría en el que informa que adjunta cronograma para realizar la garantía de la licitación 2014LA-000015-CL y su fecha de inicio para la ejecución.

P. Se recibe oficio UTGVM-014-16 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “Mediante la presente les externo mi preocupación al desconocer a fecha de emisión de este documento sobre todos los procesos de contratación y/o estados de los mismos; solicitados por la UTGV durante el ejercicio presupuestario 2015, ya que no se ha visto mayor impacto en infraestructura vial más que el proyecto PRVC-I MOPT BID. Por lo tanto, solicito me informen sobre los mismos y a la vez eximir de responsabilidad a todos los miembros de la UTGV ante cualquier situación, ya que siempre hemos sido diligentes y ejecutado todos los procesos correspondientes para la pronta ejecución de los proyectos. En oficio UTGVM-0314-2015 con fecha de entrega del 1 de diciembre del año anterior, se entregó informe al Concejo con la lista de todos los procesos solicitados por la UTGV y sus respectivos anexos con fecha de recibido, documento el cual tampoco he recibido respuesta alguna”

ACUERDO No. 7988-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Ingeniero Roberto Chavarría, que no es competencia del Concejo Municipal llevar el registro de los procesos de las contrataciones y del

estado de los mismos, el Concejo Municipal aprueba o deniega los carteles de las licitaciones que envía el Departamento de Proveeduría, así como las adjudicaciones de las mismas, por lo que se remite su solicitud a la Administración Municipal para que en el Departamento de Proveeduría le rinda la información que le solicita y se haga llegar copia de las misma al Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

Q. Se recibe oficio 006-2016 firmado por las señoras Marlen Guzman, Directora CEN-CINAI y de la señora Cecilia Villalobos, Presidenta ADEC dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Nos dirigimos a ustedes de forma respetuosa, con el fin de hacer de su conocimiento, que recientemente adquirimos el servicio de buseta para el transporte de los niños que viven lejos. Se utilizó este servicio únicamente el mes de Diciembre del pasado 2015. No obstante se nos presentó una situación que pone en riesgo la seguridad de nuestros niños, dado que la entrada y salida del CEN CINAI, está frente a la carretera que se transita únicamente hacia el este y como usted sabe, las busetas tienen la puerta del costado derecho, la subida y bajada de los niños es riesgosa. Es por esto que solicitamos la intervención de sus buenos oficios para resolver tal situación, para lo cual sugerimos las siguientes alternativas: Como opción creemos que podría habilitarse la vía en ambos sentidos en esta zona, ya sea permanente o solo dentro del horario de la buseta: de 6:30am a 7:30am para la llegada y de 4:00pm a 5:30pm horario de salida del CEN CINAI. -La opción que analizamos y creemos que es la ideal en esta situación^ es el habilitar el portón interno que hay en este edificio, que su representada tiene en desuso y que sería un magnífico medio para que nuestros niños ingresen y salgan del CEN CINAI, sin correr ningún riesgo. Además, es una excelente "Salida de Emergencia", en caso de un siniestro para la protección rápida de todos los niños. - También de lo anterior nos convendría que el espacio adjunto a dicho portón, nos fuera donado, con el fin de ser una posible aula que sirva para el albergue de la gran lista de espera que tenemos de niños que necesitan el servicio que brinda el CEN CINAI. Esperamos que nuestra solicitud sea atendida con prioridad, dado que pronto inicia el curso lectivo y debemos tomar una resolución".

ACUERDO No. 7989-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud que realizan las señoras Marlen Guzman, Directora CEN-CINAI y Cecilia Villalobos, Presidenta ADEC, de hacer un cambio de vía y donación de espacio anexo al CEN CINAI.

R. Se recibe oficio DCMSB-007-2016 firmado por los señores Cristian Morales Contador Municipal a.i. y Seidy Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos, funcionarios de la Municipalidad de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que informan " adjunto a este oficio podrán encontrar la propuesta del Reglamento para el Trámite y Pago de Horas Extras ajustado a las Normas Internacionales de Contabilidad NICSP 25 Beneficios a Empleados, cuyo objetivo es establecer el control sobre la regulación de dicho

rubro, para efectos de que conlleve a realizar registros contables internos fehacientes que respalden ante los entes fiscalizadores y reguladores (CCSS y el INS). Para conocimiento y aprobación ante ese Órgano Superior Jerárquico, les remito el texto consultivo el cual se revisó de forma directa con el Departamento de Recursos Humanos y el esfuerzo en conjunto generó dicho documento, en el cual con fundamento; normativo, jurídico y técnico se establecen los roles de tramitación, pago y control sobre este rubro, que en muchas ocasiones queda al descubierto, sin poder analizar detenidamente el impacto favorable o desfavorable que dicha erogación conlleva. La finalidad de lo anterior, es regular la aplicación del pago como de las retenciones específicas y establecidas por ley, como un elemento substancial que es la aplicación de la retención en el salario, para que este concuerde exacto con lo que se reporta a la CCSS, INS y Ministerio de Hacienda. Finalmente, agradezco su atención a este tema el cual debe estar regulado y documentado para fines de generar transparencia en el accionar por los departamentos de control para ello, y como parte integral de lo que se estipula en las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICPS”.

ACUERDO No. 7990-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a los funcionarios Cristian Morales, Contador Municipal a.i. y la señora Seidy Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos que deben remitir dicha propuesta de Reglamento para el Trámite y Pago de Horas Extras al Alcalde Municipal, quien deberá enviarlo al Concejo Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

S. Se recibe oficio DRCMSB-009-16 firmado por el licenciado Mario Rodríguez Murillo, Departamento de Rentas y Cobranzas dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “ Sírvase aprobar la presente modificación del Artículo 28° del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con la finalidad de publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta: Artículo 28°.- Entiéndase por arreglo de pago, el compromiso que asume el contribuyente moroso con la Municipalidad, de cancelar las sumas adecuadas en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. Los arreglos de pago se concederán a solicitud del interesado, y cuando además hayan sobrevenido circunstancias que tornen difícil el cumplimiento normal de la obligación, o que puedan dañar seriamente la economía del deudor. Para lo cual el contribuyente deberá firmar el Formulario de Arreglo de Pago ante el Departamento de Rentas y Cobranzas, además de presentar la cédula de identidad y una certificación de la personería jurídica, si fuera el caso”.

ACUERDO No. 7991-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud

de modificación del artículo 28 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara, que realiza el funcionario Mario Rodríguez del Departamento de Rentas y Cobranzas.

T Se recibe oficio OAMSB-029-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “Adjunto me permito remitirles el oficio GA-130-2015 de la Gestora Ambiental, con el fin de que sea conocido y aprobada ía donación de basureros por medio de la empresa *Impresiones Le Brísse*, cuyo representante legal es el Sr. Marco Vinicio Mora. Se adjunta "Oferta de paradas y basurero 'ecológicos en conjunto" y una muestra de los diseños y dimensiones de los basureros individuales y grupales a donar, para ser colocados en diferentes sectores del cantón de Santa Bárbara”.

ACUERDO No. 7992-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Administración Municipal que al tratarse de la donación de bienes muebles es a la Administración a la que le corresponde disponer si acepta o no la misma, en caso de disponer aceptar la donación debe establecer el tiempo y el responsable del mantenimiento de los mismos mediante un convenio que estipule el marco regulatorio de las condiciones en las que se va a dar la donación.

U. Se recibe oficio OAMSB-033-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “Para su correspondiente revisión y aprobación, adjunto me permito remitirles la 'Convención Colectiva de Trabajo' con las correcciones realizadas, el estudio contable realizado por la comisión designada para tal fin fechado 29 de octubre 2015 y el criterio del Departamento Legal, oficio DAL-LGV- 001-2016 del 12 de enero del 2016”.

ACUERDO No. 7993-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Convención Colectiva que realiza la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara.

V. Se recibe oficio OAIMSB-003-2016, firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “En cumplimiento con lo establecido en el artículo 114 del Código Municipal de dictaminar el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Santa Bárbara con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, con la finalidad de implementar la contabilidad por partida doble en base a devengo a partir de enero del 2016 en la institución y cumplir con los

requerimientos de Contabilidad Nacional esta Auditoria Interna procedió a auditar el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, preparado por la Administración al 31 de diciembre de 2015, y el catálogo de cuentas para la elaboración de la contabilidad por partida doble basado en devengo y con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público Costarricense. (...) ARTÍCULO 114.- Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría. Con base en la competencia asignada a la auditoria mediante el artículo 114 del Código Municipal se adjunta el dictamen con la opinión del auditor sobre el Manual de Políticas Contables elaborado por la administración, además se adjunta el informe en el que se detalla la recomendación de aprobar dicho Manual. Se adjunta en forma digital los documentos aportados por la administración: a- Manual de Políticas Contables ajustados a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. b- Catálogo de cuentas. (Dictamen de Auditoria. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 114 del Código Municipal de dictaminar el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Santa Bárbara con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, con la finalidad de implementar la contabilidad por partida doble en base a devengo a partir de enero del 2016 en la institución y cumplir con los requerimientos de Contabilidad Nacional ligado a la gestión administrativa y del jerarca para la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo para la protección del patrimonio municipal esta Auditoria interna procedió a auditar el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, preparado por la Administración al 31 de diciembre de 2015, y el catálogo de cuentas para la elaboración de la contabilidad por partida doble basado en devengo y con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público Costarricense. La Administración es responsable de la preparación y presentación del Manual de Políticas Contables de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, y de control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros a partir del periodo 2016. **Responsabilidad del auditor.** Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad con base en mis nuestras de auditoría. Lleve a cabo mis verificación nuestra de auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable el documento denominado Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Considero que la evidencia de auditoría obtenida en mis nuestras proporciona una base suficiente y adecuada para formar mi opinión de auditoría, el inicio del proceso de reforma y modernización de los sistemas contables gubernamentales en la institución, implica, en la mayoría de los casos, la incorporación de un subsistema económico-financiero y patrimonial para así responder a las necesidades tanto de los usuarios tradicionales (órganos de control), como a los potenciales nuevos usuarios, como lo es el caso de organismos financieros internacionales, las administraciones públicas en general y los ciudadanos. La reforma contable persigue transformar la contabilidad gubernamental de un sistema poco informativo a un sistema que suministre información global y fidedigna de las finanzas públicas y proporcione una base para mejorar el control financiero de las actividades gubernamentales, es decir, una

contabilidad más informativa y útil para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Esto significa una evolución de la contabilidad gubernamental hacia el paradigma de la utilidad, que proporcione información más completa de los activos, pasivos, ingresos, gastos, patrimonio y los cambio en él. Para tal efecto, la introducción del devengo como innovación en contabilidad gubernamental debe estar relacionada con la implementación de un sistema contable más informativo, que provea de mayor y/o mejor información respecto a la gestión de la entidad, es decir, que procure dar una imagen fiel de la gestión realizada. En este sentido, señalar la introducción del devengo y, por tanto, la implementación de las Normas de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como una innovación total o radical de los sistemas de contabilidad gubernamental ya que, entre otras cosas, permite que el sistema contable evolucione hacia un paradigma de mayor utilidad pero todo esto requiere de políticas contables aprobadas por el Concejo Municipal ajustadas "Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). *Opinión.* En mi opinión, el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia ajustado a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los objetivos de la Administración Activa de la Municipalidad para establecer la estructura financiera contable, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y otras normativas. Sin que represente una salvedad a mi opinión para la Municipalidad al integración de otras áreas, como tesorería, ingeniería, catastro, valoración informática, bodega, obras, proveeduría, legal, alcaldía, Recursos Humanos es indispensable en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de acompañamiento, capacitación y asesoría. Toda vez que ello ya lo indico la Contraloría General de la República (...) "con la finalidad de constituirse en el marco de referencia para consolidar el proceso de implementación y establecer un sistema contable que permita el fortalecimiento del sistema de control interno de la corporación municipal, la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la ciudadanía". Las políticas contables de acuerdo con los estándares internacionales son principios específicos, métodos, bases, acuerdos y procedimientos adoptados por la institución para la preparación y presentación de sus estados financieros según NICSP y control interno COSO, que ponen en funcionamiento [as buenas prácticas contables y económicas para la divulgación de información contable con propósitos generales. Diseñar previamente el manual de políticas contables ajustado a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP es el primer paso para el aseguramiento y control de información financiera. La Administración y el jerarca debe tener en cuenta que las NICSP tratan requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de partidas y elementos de los estados financieros Otras cuestiones".

ACUERDO No. 7994-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAIMSB-003-2016, firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Interno, en el que traslada el dictamen de opinión elaborado por la

Auditoria y el informe en el que detalla la recomendación de aprobar el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Santa Bárbara.

X. Se recibe o OAMSB-036-16 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i., dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Respetuosamente me permito solicitarles su autorización para que el Lic. Félix Horna Gamboa sea representante de la Administración Municipal en el proceso judicial: Caso ITALTICA DE ALAJUELA S.A., jueves 21 de enero 2016, expediente # 13-008905-1027-CA. Lo anterior debido a que el Lic. Luis Venegas Pérez, Asesor Legal Municipal, tiene que asistir a juicio en el Juzgado Contencioso Administrativo de la denuncia".

El regidor Mario Villamizar: Quisiera saber qué opina la señora regidora Karen Fonseca que es la única que esta porque Ana Cecilia no está, dado que Karen literalmente externo "me parece irresponsable de parte de la Administración Municipal que pretenda incluir a Félix en un proceso para el que queda menos de una semana en un proceso tan fuerte como el de ITALTICA que es un proceso de mucho tiempo", me parece una falta de respeto el que aceptemos que sea Félix el que lleve este caso a menos de dos días y mas que le menciono que el conocía muy poco de ese proceso, yo manifesté que apoye que Félix colaborara con la Municipalidad, pero, obtuve una respuesta abrumadora negativa de que el apoyara, me preocupa el cambio de criterio ante esta solicitud.

La señora Alcaldesa a.i. Cindy Bravo: Les comento, ayer fue el día señalado para el juicio de Carlos Bermúdez y dada las circunstancias que para variar no fue notificada la Municipalidad por problemas técnicos, llamaron a las 7:30 a.m. de que el proceso iniciaba a las 8:00 a.m., el que tenía que asumir ese caso era Donald porque no se había hecho el cambio, al fin pudimos conseguir a Donald fue con Don Luis se hizo el cambio, pero, para la recepción de la prueba testimonial se señaló para el miércoles y para el jueves, valore la posibilidad de contratar un abogado externo, pero resulta que en Proveeduría no se ha publicado la lista de adquisiciones, por esa razón no se puede adquirir absolutamente nada, hasta que salga en el Diario Oficial, así las cosas por eso en la mañana me tome el tiempo y llamar a cada uno de los regidores y explicarles la situación de que si Félix en este caso no iba a representar a la Municipalidad, me disculpe con él por lo que le estaba pidiendo porque era someterlo a una gran presión. Solo con don Mario Villamizar no me pude comunicar.

La regidora Karen Fonseca: Mario, cuando Cindy me llamo, yo no estaba muy contenta de que Félix fuera, cuando te programan un juicio la recepción de la prueba puede ser después, Don Luis pudo haber dicho que tenía un juicio pendiente de la Municipalidad, pero, no lo hizo, y ante lo que me dijo Cindy de que no se podía hacer una contratación a dos días y se cómo profesional que un expediente grande lo llevaría en dos días, pero si Félix estaba de acuerdo en llevarlo era la última opción para que la Municipalidad no quedara en indefensión.

ACUERDO No. 7995-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, manifestar la completa inconformidad ante la situación presentada en el manejo del caso ITALTICA, dada la gran irresponsabilidad de la Administración

Municipal que a dos días de la audiencia preliminar por dicho caso, se solicite nuevamente al asesor legal del Concejo Municipal licenciado Félix Horna Gamboa, al no poder contratar un abogado externo por no haber gestionado a tiempo la publicación de la lista de adquisiciones en el Diario Oficial La Gaceta, lo que hizo imposible llevar a cabo dicha contratación, pero ante la situación de emergencia se deroga el acuerdo 7969-2016 y se aprueba la solicitud que realiza la Administración Municipal mediante el oficio OAMSB-036-16 con fecha 19 de enero de 2016, para que sea el licenciado Horna el que represente a la Municipalidad en el caso de ITALTICA el próximo jueves 21 de enero de 2016. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-381-2016 Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-381-2016 del lunes 11 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 296, celebrada el día 05 de enero de 2016, oficio DRCMSB-001-16 del Departamento de Rentas y Cobranzas, con el que solicita la aprobación de una modificación al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que tiene que ver con el artículo 8° el cual regula lo referente a "Poblaciones". SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal acuerda mediante consecutivo No. 7953-2016, trasladar esta solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: El Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, fue sancionado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3379-2013, artículo No. 3, Sesión Ordinaria N° 142, celebrada el día 22 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del viernes 01 de marzo del 2013. En ese cuerpo normativo, quedó establecido un artículo 08 el cual se lee: "Artículo 8. Poblaciones. Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán para cada una de las poblaciones cantonales, según las circunscripciones territoriales que mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros determine el Concejo Municipal; todo lo anterior sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley. La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes. En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente

objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitante se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 de 15 de junio de 1993. Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase B.” SEGUNDO: Solicita el Departamento de Rentas y Cobranzas que en su lugar se lea: Artículo 8° Poblaciones. Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán de acuerdo al artículo 3° de la Ley, atendiendo a los siguientes criterios: 1) A lo dispuesto en el respectivo plan regulador vigente, o en su caso, a la norma que rija en su lugar.

2). Supletoriamente a la normativa sobre uso de suelo aplicable.

3) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia. 4) En el caso de las licencias tipo A y B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.

En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitantes se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 del 15 de junio de 1993. Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase A y B. TERCERO: Esta Comisión determina que resulta necesaria la reforma, sobre todo porque es una armonización con la Ley que regula el tema, sin embargo se ofrece a esta solicitud, una serie de cambios a la redacción de la norma a modificar con el fin de que resulte de mejor entendimiento. Dichos cambios tienen que ver con la utilización de mayúsculas para la escritura de Plan Regulador; eliminación de la palabra “supletoriamente” y que en su lugar se lea “En ausencia de Plan Regulador...”; eliminación de la frase “...las municipalidades...” y en su lugar leer: “la Municipalidad de Santa Bárbara”; eliminación del numeral 4). A juicio de esta Comisión, también debe mejorarse la redacción del último párrafo, con el fin de que no se vaya a generar un mal entendido de que la cantidad de licencias clase A y B otorgadas, vaya a disminuir, ya que lo que se pretende regular es lo que tiene que ver con la disminución de las licencias de esa clase a otorgar, por lo que se considera necesario adecuar esta aclaración, al final de ese párrafo. De tal forma, esta Comisión consciente en que se apruebe la modificación al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, con las correcciones generadas sobre la solicitud hecha por el Departamento de Rentas y Cobranzas. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acuerda: **PRIMERO:** Modificar el artículo 8 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3379-2013, artículo No. 3, Sesión Ordinaria N° 142, celebrada el día 22 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del viernes 01 de marzo del 2013, para que se lea: Artículo

8° Poblaciones. Las Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán de acuerdo al artículo 3° de la Ley, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) A lo dispuesto en el respectivo Plan Regulador vigente.
- 2) En ausencia de Plan Regulador, a la normativa sobre uso de suelo aplicable.
- 3) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello la Municipalidad podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

En el caso de las licencias tipo A y B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo. En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitantes se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 del 15 de junio de 1993. Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase A y B, a otorgar. Rige a partir de su publicación. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO No. 7996-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-381-2016, el cual indica: PRIMERO: Modificar el artículo 8 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3379-2013, artículo No. 3, Sesión Ordinaria N° 142, celebrada el día 22 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del viernes 01 de marzo del 2013, para que se lea: Artículo 8° Poblaciones. Las Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán de acuerdo al artículo 3° de la Ley, atendiendo a los siguientes criterios: 1) A lo dispuesto en el respectivo Plan Regulador vigente. 2) En ausencia de Plan Regulador, a la normativa sobre uso de suelo aplicable. 3) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello la Municipalidad podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

En el caso de las licencias tipo A y B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo. En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitantes se circunscribe a las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 del 15 de junio de 1993. Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase A y B, a otorgar. Rige a partir de su publicación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-382 -2016** del lunes 11 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 292, escrito presentado por el señor Carlos Eduardo Murillo Hidalgo en la que se refiere al asunto "Dictamen de CHP-MSB-328-2015 y Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio contra el avalúo 021-2013 presentado por EMUSA E D A de Alajuela S.A." **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, conviene el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7842-2015, trasladar este escrito a la Comisión de Asuntos Jurídicos junto con el recurso de revocatoria con apelación y subsidio presentado por el señor Carlos Eduardo Murillo Hidalgo contra el avalúo 021-2013.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión llama la atención de que la gestión recursiva planteada por el señor Murillo Hidalgo, ya fue resuelta por esta Comisión de Asuntos Jurídicos, dictamen CAJ-MSB-380-2015, de las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil quince, conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, No. 295 del 18 de diciembre de 2015, mediante acuerdo No. 7948-2015, el cual se lee: "Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-380-2015, el cual indica: **PRIMERO:** Acoger el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra el avalúo No. 021-2015, por considerar que en éste operó una indebida interpretación de la depreciación que no incluye todos los años de vida constructiva que habían sido declarados por el contribuyente. **SEGUNDO:** Instruir a la Oficina de Valoraciones para que proceda a valorar la última declaración que consta en el expediente, bajo la consideración de que si lo encuentra necesario proceda con la fiscalización a la propiedad y la ejecución de un nuevo avalúo que siga todos los aspectos técnicos. **TERCERO:** Hacer de conocimiento de la

Administración que cuando un valor asignado a un bien inmueble, ha sido impugnado, éste valor no puede operar como base imponible para el cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, ya que éste valor deberá estar en firme para poder ser incluido en el sistema, mientras que el valor que rige es el valor anterior. Además debe tomarse en cuenta que una vez en firme el nuevo valor, no se podrá cobrar sobre el mismo, sino hasta el año siguiente. CUARTO: Anular el acuerdo No. 7574-2015 de la Sesión Ordinaria No. 284, por considerarse que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo resuelto en este dictamen. QUINTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Oficina de Valoraciones junto con el reenvío del expediente, así como al gestionante del recurso de apelación.”

SEGUNDO: Como notará el gestionante, ya lo que tiene que ver con las manifestaciones de inconformidad esgrimidas y relacionadas con el avalúo 021-2013, fueron del examen de ese dictamen, por lo que de conformidad con lo que establece la ley No. 7509, sobre impuestos a bienes inmuebles, así como el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, una vez resuelto lo que corresponde por parte del Concejo Municipal, quien adquiere competencia *ad quem*, es el Tribunal Fiscal Administrativo. Así que esta Comisión considera impertinente volver a referirse a las razones que concluyeron con la acogida del recurso de apelación en subsidio, interpuesto contra el referido avalúo, ya que cualquier argumento en este sentido, resulta superabundante.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Indicarle al señor Carlos Eduardo Murillo Hidalgo, que en lo referido al recurso de apelación interpuesto contra el avalúo No. 021-2013, el mismo ya fue resuelto por el Concejo Municipal, acogiendo dicho recurso, de conformidad con las razones indicadas en el dictamen de esta Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-380-2015, de las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil quince, conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, No. 295 del 18 de diciembre de 2015, mediante acuerdo No. 7948-2015.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al señor Murillo Hidalgo.

ACUERDO No. 7997-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-382-2016, el cual indica: PRIMERO: Indicarle al señor Carlos Eduardo Murillo Hidalgo, que en lo referido al recurso de apelación interpuesto contra el avalúo No. 021-2013, el mismo ya fue resuelto por el Concejo Municipal, acogiendo dicho recurso, de conformidad con las razones indicadas en el dictamen de esta Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-380-2015, de las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil quince, conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, No. 295 del 18 de diciembre de 2015, mediante acuerdo No. 7948-2015. SEGUNDO: Instruir a

la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al señor Murillo Hidalgo.

C. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-008-2016** del lunes 11 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 295 celebrada el día 18 de diciembre de 2015, oficio OAIMSB-187-2015 del Departamento de Auditoría Interna, en el que informa “con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, el cual consigna como competencia de la Auditoría Interna "Elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna" se presenta adjunto un informe de la labor realizada en el periodo 2015, por la Auditoría Interna en donde se destaca la gran cantidad de estudios de carácter especial solicitados por el Concejo Municipal, de los cuales se originó en algunos casos informes especiales denominados denuncias o relaciones de hechos que se interpusieron ante los Entes Superiores con competencia para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios aludidos en el documento.

SEGUNDO: En la Sesión Ordinaria indicada, conviene el Concejo Municipal, en trasladar este informe a la Comisión de Gobierno y Administración el Informe del Plan de Trabajo ejecutado por la Auditoría Municipal durante el año 2015. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Esta Comisión destaca el prolífico accionar del Departamento de Auditoría. Este informe devela el esforzado trabajo del señor Auditor Interno, el cual presenta con puntualidad y rigor todos los informes que tanto el Concejo Municipal como la Ley le demandan. Es así que esta Comisión, se complace en externar las más honestas felicitaciones al licenciado González Salazar, por la labor la excelsa y depurada labor que con este informe termina por compilar. Es así que corresponde exhortarle para que en lo sucesivo se continúe con el trabajo de excelencia que caracterizó al Departamento de Auditoría en el año 2015, toda vez que el Control Interno, constituye la base de la seguridad administrativa en la consecución de los fines de la Municipalidad y el resguardo de los recursos públicos.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría No. 07-2015 “Ejecución Anual de Trabajo 2015” mientras que a nombre de esta Comisión, se le ofrece al Lic. González Salazar, Auditor Interno, la felicitación y el agradecimiento por su notable esfuerzo rendido a lo largo del año anterior, exhortándole para que el mencionado nivel de excelencia pueda ser reconocido también en el presente año, 2016. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a hacer llegar el presente acuerdo al Señor Mario González Salazar, del Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

ACUERDO No. 7998-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen

de Comisión de Gobierno y Administración CGA-MSB-008-2016, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría No. 07-2015 “Ejecución Anual de Trabajo 2015” mientras que a nombre de esta Comisión, se le ofrece al Lic. González Salazar, Auditor Interno, la felicitación y el agradecimiento por su notable esfuerzo rendido a lo largo del año anterior, exhortándole para que el mencionado nivel de excelencia pueda ser reconocido también en el presente año, 2016. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a hacer llegar el presente acuerdo al Señor Mario González Salazar, del Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

D. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-009-2016** del lunes 11 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 295 celebrada el día 18 de diciembre de 2015, oficio OAIMSB-180-2015 del Departamento de Auditoría en el que informa “adjunto para conocimiento la R-DC-144-2015 Despacho Contralor Lineamientos Generales para el cumplimiento de la disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoría las cuales rige a partir del 2016”. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria No. 7923-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece la potestad que tiene esa entidad para la realización de auditorías, de tal forma que dicho numeral se lee: ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN. La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. La Contraloría General de la República también deberá instruir sumarios o realizará investigaciones especiales, cuando lo soliciten los órganos parlamentarios de la Asamblea Legislativa o cuando lo soliciten conjuntamente al menos cinco diputados. SEGUNDO: Es así que también encuentra completa cabida el que se emitan estos lineamientos cuyo marco legal, además del ya citado artículo 22 de la Ley No. 7428, son el artículo 11 de la Constitución Política, 4, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno, así como las normas de Control Interno de la misma Contraloría (N-2-209-CO-DFOE). Por lo tanto, esta Comisión bajo la consideración de que la Municipalidad de Santa Bárbara, siendo un sujeto pasivo del Control que ejerce la Contraloría General de la República en materia de recursos públicos, hace ver el carácter imperativo de poner en práctica estos lineamientos que en todo caso, resultan de carácter obligatorio. Así, deberá la Administración cumplir con las disposiciones que emanen de las auditorías de la Contraloría conforme con estas pautas y tenerlas por conocidas y aceptadas en forma general por toda la Municipalidad. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICAMINA: PRIMERO:** Acoger los Lineamientos Generales para el cumplimiento de la

disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoría, resolución DC-144-2015. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que se apegue a estos lineamientos, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de disposiciones emanadas de auditorías realizadas por el Ente Contralor. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo, trasladando copia de esta resolución de Contraloría para que sea implementada de forma inmediata.

ACUERDO No. 7999-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Gobierno y Administración CGA-MSB-009-2016, el cual indica: PRIMERO: Acoger los Lineamientos Generales para el cumplimiento de la disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoría, resolución DC-144-2015. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que se apegue a estos lineamientos, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de disposiciones emanadas de auditorías realizadas por el Ente Contralor. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo, trasladando copia de esta resolución de Contraloría para que sea implementada de forma inmediata.

E. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número CGA-MSB-007-2016 del lunes 11 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 295 celebrada por el Concejo Municipal el día 18 de diciembre de 2015, informe de Auditoría Interna No. 01-2015, denominada “Auditoría Especial control de las actas , del Concejo Municipal, autorización de libros legales, sellos, apertura y cierre de libros, consecutivo, archivo, custodia”. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7940-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, el informe referido para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En resumen, siete son los hallazgos previstos por la Auditoría, los cuales esta Comisión pasa a reseñar inmediatamente: 1. Falta un sistema integrado de Control Interno, lo cual constituye un incumplimiento por parte de la Institución a la Ley General de Control Interno que rige desde el año 2002. Defínase el control interno como el proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, el cual proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos y la protección de los

recursos públicos. 2. No se cuenta con una contabilidad por partida doble. Lo cual genera incumplimiento con los requerimientos de la Contabilidad Nacional, toda vez que solamente se cuentan con dos tipos de libros “Diario General” y el libro General de Ingresos. Esto sumado a que no se cuenta con la puesta en operación del Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC) ni el Sistema de Información Financiero de Ingresos Municipales (SIFIEMU). 3. Libro Mayor General de Ingresos. La condición observa es que los movimientos en el diario se registra en forma resumida por lo que se produce que el libro diario mayor, mantenga una duración de varios años antes de ser agotados, la pasa muestra el deterioro del uso constante pero su textura permite que se conserve aceptable. 4. Libro de Caja. En el Departamento de Tesorería se maneja un libro de Caja No. 02 el cual registra en forma resumida los ingresos y egresos de la Institución, el Libro de Caja No. 01 muestra deterioro y desprendimiento del lomo de la pasta con el interior del libro. 5. Libro Hojas de Excel, Cuentas Bancarias. La Municipalidad maneja Cuatro cuentas bancarias con sus respectivos libros electrónico con información, número de comprobante, cheque, depósito, notas de crédito y débito, saldo, pero esta información debe imprimirse, foliarse y empastar para su archivo. 6. Libro de Actas del Concejo Municipal. Los Libros de actas del Concejo Municipal se encuentran debidamente foliados, con el sello de la auditoría de apertura, empastados, pero no cuentan con el sello de cierre. 7. Libro Diario Mayor, Contabilidad del Acueducto Municipal. La contabilidad del acueducto lleva su proceso contable separado de la contabilidad municipal, solo lleva los libros de diarios y libro mayor, no así el del inventario y balance, conserva dentro de sus archivos reportes en hojas de Excel la balanza de comprobación el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias. **SEGUNDO:** Concluye el Departamento de Auditoría en que la razón de ese Departamento en relación al objeto de este estudio, radica en que se trata de un servicio prevenido que consiste en autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan diferentes dependencias municipales, así como los demás libros que se consideren pertinentes para fortalecer el sistema de Control Interno. Las hojas sueltas están sujetas a la encuadernación para ser objeto del cierre por parte del Departamento de Auditoría. Para la implementación de la Contabilidad por partida doble, deberán requerirse dos libros contables básicos: Diario Mayor y Balances e Inventarios.

TERCERO: Finalmente, las recomendaciones giradas por el Departamento de Auditoría son:
 - Establecer los controles necesarios para la custodia de los libros legales que lleve la institución con la designación de responsables cuyo acceso debe ser restringido con la salvedad de rigor para efectos de estudios especiales. - Dar a conocer la Directriz sobre la elaboración de actas municipales al personal de contabilidad y tesorería debido a que guarda una relación directa e la apertura y cierre de libros, archivo, rotulación en las pastas.

CUARTO: Es así que esta Comisión recibe tanto los hallazgos, como las conclusiones recomendaciones de este informe, considerando que resulta necesario el poner en orden la contabilidad de la Municipalidad para lo cual debe constituir un punto de partida para la Administración el que se tomen en cuenta de forma inmediata las citadas recomendaciones.

POR TANTO; ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar el informe de auditoría Interna No. 01-2015, denominada “Auditoría Especial control de las actas, del Concejo Municipal, autorización de libros legales, sellos, apertura y cierre de libros, consecutivo, archivo, custodia”, con instrucciones a la Alcaldía para que acoja y ponga en práctica las recomendaciones generadas en este informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del

Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración a fin de que proceda de forma inmediata a implementar lo recomendado por el Departamento de Auditoría por medio de este informe.

ACUERDO No. 8000-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Gobierno y Administración CGA-MSB-009-2016, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe de auditoría Interna No. 01-2015, denominada “Auditoría Especial control de las actas, del Concejo Municipal, autorización de libros legales, sellos, apertura y cierre de libros, consecutivo, archivo, custodia”, con instrucciones a la Alcaldía para que acoja y ponga en práctica las recomendaciones generadas en este informe. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración a fin de que proceda de forma inmediata a implementar lo recomendado por el Departamento de Auditoría por medio de este informe.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V

MOCIONES

A. No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta